Expediente: **220/08-I1**
Carátula: **GUZMAN LUIS EDUARDO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/04/2024 - 04:58**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20123259735 - STEKELBERG, GERARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GERMAIN Y VILLAGARCIA, ESTUDIO JURIDICO-TERCERISTA
90000000000 - VELARDEZ JUAREZ Y ASOC, ESTUDIO JURÍDICO-TERCERISTA
20125971300 - ROUGES, VICTOR MANUEL-APODERADO
20106866555 - GUZMAN, LUIS EDUARDO-ACTOR
20211220296 - SA SER, -DEMANDADO
20125971300 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. ING. SANTA BARBARA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 220/08-I1

H20902554701

JUICIO: GUZMAN LUIS EDUARDO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL s/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO. PP DR STEKELBERG GERARDO POR DERECHO PROPIO EXPTE. 220/08-I1 .SAS

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Téngase presente. Ampliando el punto 1 del decreto de fecha 25/03/2024, se provee; donde deberá leerse en lo sucesivo: "La entrega de fondos ordenada se efectúa en concepto de pago a cuenta de planilla definitiva, debido a que -*según refiere el incidentista*- el saldo aprobado por la Alzada ha quedado desactualizado."

Al recurso de revocatoria con apelación en subsidio: No ha lugar por improcedente. Estese a las constancias de autos y en particular a lo proveído en el día de la fecha.

Actuación firmada en fecha 03/04/2024

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.